

J 1244/44

Laragosa

ano

1726

J 1744 / 44

sobre

De la Curricula ordinada de la Villa
 de Puebla de Guzman conforme con
 los autos originales filmados
 contra Juan Domingo Carrizosa y
 consorte vecinos de la Villa

Carretero de la Villa

Acuerdo

[Signature]
 J. Lozano.

SELLO VARTO, VEINTE M
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

C^{mo} Señal

Juan Domingo Aug. Es. Real y Verino de la Villa de
la Puella de Texar en mi nombre propio y aun en el
de Nicolas Lopez y Joseph Ferreron Exos, ambos Vec.
en dha Villa de quibres en caso necesario ofresco por
sentar poder: Ante Vc. Como mas Combenza S^{as}
que ami noticia ha llegado que contra los suso d^{os}
y contra mi Sta. fulminando auto la Justicia de dha
Villa sobre lugares que hemos sido causa de que algu
nos Vecinos se juntaren para contra decir el que se
buscase dinero prestado por cada uno para pagar la
contribucion Real sin embargo de que muchos Vecinos
estan prontos a pagarla sin obligarlos a los forrosos
persuivos que se siguen de tales prestamos y sine
que damos contra la Justicia y Authortad del Duque
de Texar Senor de dha Villa y del Ayuntamiento de dha
por que decimos se han de pagar las quantas Contos de
dipos y Remediar dros exesos, Y esto aspi de Vecerir
a Vc. para q. seme Catique y a los demas Condignam.
en cuya atencion y para evitar esta Voluntaria pa
guada extorsion

A Vc. pido y suplico se sirva mandar que la Justicia

Seenta y ocho maravedis



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

de esta Villa dentro deln breve termino y con aprecio
mientras informe a V. E. con los autos originales que
hubiere hechos en esta causa y que en el interin
no inohe ni me moleste como a los demas nombrados
en este pedim. y asi executado el que seme conuen
que toda para en su Vista deici y pedis lo q. con
bensa que asi es Justicia que pido con Cortes
para dello el despacho necesario =
Valga el enmendado para =

Juan Dom. Sanz

1706
Laragay Marzo Mayo de 1706 a Auto Gral

Como lo pide en esta parte y para ello se libre
Despacho necesario.

Boado
Segovia
Halls

Rep. de los señores
D. Bordon
Rep.º 38.º Bordon
q.º 122.º

Don Joseph Ariza y Arce
Secret. de Cam.ª Real

In cony. de Madrid
D.º Don Juan de Alcazar

Provision para que la Justicia Ordinaria de la Villa de
la Puebla de Star informe sobre lo que en ella se combine
a instancia de Juan Domingoo Sanz y Contades vecinos
de ella

Enio
D.º Loano

Concepida



In D^{no} Felipe para la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Exaralencia

D^{no} Lucas Spinola Marques de Alconchez y Villarejo
hombze de Camara de entrada de S. M. Cavallero
del Orden de Santiago Comendador de la Encomienda
de Val de Ricote en el mismo Orden Governador y Ca
pitán G^{ral} del presente Reyno de Aragon y Presidente
de su Aud^{encia} A Vos qualquier Notario y en^{os} Publico
y Reales de este n^{ro} Reyno salud y gracia sabed que
dia de la fecha ante los n^{ros} Regente y Oidores estando
en el c^{on}sejo Real por parte de Juan Domingo Sanz, y de
Vecinos de la Villa de la Puebla de Trax se presento un
d^{on} cuyo tenor y el del auto proveido en esta razon son del
tenor siguiente - Ca^{mo} se^{ra} Juan Domingo Sanz en^{os} Notario
y Vecino de la Villa de la Puebla de Trax en mi nombre
y aun en el de Nicolas Llop y Joseph Ferrer en los
vecinos de d^{icha} Villa de quienes en caso necesario
co presentan poder ante V^{os} como muy conuenga digo
a mi noticia ha llegado que contra los susd^{ichos} y contra
mi esta fulminando autos la Justicia de d^{icha} Villa sobre
una que huermos sido causa de que algunos Vecinos se
duran para contradiccion el que se buscasse dinero prestado
se d^{ese} para satisfacer la contribucion Real sin embargo de
mucho vecinos estan promouidos a pagarla sin
los favores perjuicios que se siguen de tales prestamos, y
que vamos contra la Justicia y autoridad del Duque de Trax
Senor de d^{icha} Villa y del Ayuntamiento de ella por que decimo

se han de pagar las cuentas con todo rigor y remedian d^{ichos}
excusos, y es a fin de recurrir a V^{os} para que se me comunique y
alos demas condisponant^{es} en cuya atencion y para evitar esta
Voluntaria fraguada estacion de V^{os} pido y suplico se sirva
mandar que la Justicia de d^{icha} Villa dentro de un breve ter
mino y con aperturim^{to} informe a V^{os} con los autos origi
nales que huviere hecho en esta razon y que en el interim no ino
ve ni me moleste como a los demas nombrados en este d^{on}
y asi executado el que se me comunique todo para en su vista
dicia y pedirlo que conuenga, que assi es Justicia que pido con
dos y para ello el Despacho necesario - Juan Domingo Sanz - Tana
y Marzo veinte y dos de mil setecientos veinte y seis
A^{nt}es de V^{os} = Como lo pide esta parte y para ello se d^{ese}
pacho necesario = en cuya virtud y para execucion y cum
plim^{to} de lo proveido y mandado por d^{icho} auto se acor
do dar esta n^{ra} Carta y Real Provision a Vos dixi pido
en esta razon por la qual os mandamos que siendo
os mandada y con ella requeridos notifiqueis a la Jus
ticia ordinaria de la Villa de la Puebla de Trax que
dentro termino de seis dias contados del de la notifica
cion en adelante informe a esta n^{ra} Aud^{encia} con los au
tos originales que huviere hecho en razon de lo que con
tiene el d^{on}, de ruto incorporado y que en el in
terim no inove sobre ello ni moleste al expresado Juan
Domingo Sanz, Nicolas Llop y Joseph Ferrer en los
Vecinos de d^{icha} Villa. Y de las notificaciones que en esta

xaron hiciereis nos criticareis por vros testimonios
puesto a continuacion de este otro Despacho de
do en la Ciudad de Zaragoza a veinte y do-
diz del mes de Marzo de mil setecientos veinte y
seis años =

Dn Juan Lozano ^{1ro} de Camara del Rey Nro S^{mo} el qual es
Al Mariscal de Campa de Navarra



Noticia
En el de la nra. abajo firmada Orde que he
ficado y hecho saber Verbo ad verbum el contenido de
loza mencionado despachado a Martin Mal y Miguel de
Concha Alcades del Ayuntamiento de la Puebla de Tebar en su
sonar e para en la Casa del Ayuntamiento. En respuesta a un
mo de los Regidores que componen y me respondieron que
habian bien entendido y que darian cumplimiento a lo que
se contiene de que certifique en la Puebla de Tebar a nueve
indias del mes de marzo del presente año mil setecientos
veinte y seis =
Juan Domingo Sangua



SEPTUAGINTA Y CINCO
RAYOS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Como Teniente

Juan Domingo Sangua Conde Real y Verino de la Villa de
la Puebla de Tebar en mi nombre propio y como mayordomo
lugar Antel de Parecos y en el expediente sobre que
la Justicia de dha Villa remite a V. de los autos que contra
mi y contra algunos Verinos ha fulminado sobre supuestos
excesos de V. que a mi Pedimento de V. de Librar Real
prohibicion para que se notifique a dha Justicia remitiere
con efectos otros autos y esto dentro del termino de seis dias
como asi resulta de dha V. prohibicion que V. me dirige en
debida forma con la notificacion puesta a su continuacion
Por tanto =

A V. pido y suplico que aya todo por reproducido y mande
se baste con los autos y que respecto de hallarse en esta
Ciudad el Alcalde Presido primero de dha Villa y sea
como es parado dho termino y mucho mas le notifique
el presente con. Cumplan con lo mandado por V. dentro
del dia de la notificacion con los aperturamientos que a V.
pareciere que asi es Justicia que pido con costas de V.

Juan Domingo Sangua



SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Ex. mo. S.º

Acuse Vasco en nombre de los Alcaldes, Vecidores y Regidores del Ayuntamiento de la Puebla de Híjar en los autos introducidos por Juan Domingo Sanz vecino de dicha Villa en virtud del poder que tengo presentado en el oficio de D. Pedro Joseph de Brugo Dijo que á sus partes se ha notificado una R.ª prohibición de la R.ª para que en forma se tome el juicio por el Sr. D. Sanz y aunque para fin de poder lo hacer se le pidió á este Copiador dicha R.ª prohibición por tener el ánimo de arrebatársela, que la notificación se quisiera entregar la dicha copia á sus partes; por lo qual el Sr. D. Pedro Joseph mandó que se le entreguen los autos para el referido fin, que así procedió de día y hora que se pide y a

Antonio de Arce
Alcalde

my Laragay Abril trece de 1806 de Heu, de Bon,

Señora Entreguenle por el término ordinario.

Salte
Dena

3